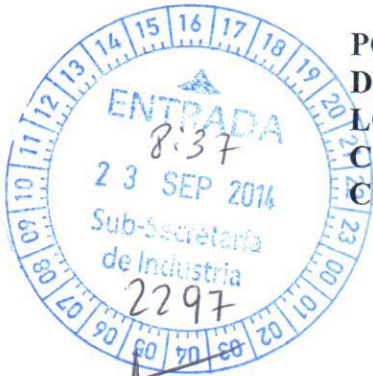




MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

Resolución N° 923.-



POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO DEL “PARQUE INDUSTRIAL MARISCAL FRANCISCO SOLANO LÓPEZ”, PROPIEDAD DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, EN LA CIUDAD DE CAPIATÁ, DEPARTAMENTO CENTRAL.

Asunción, 19 de setiembre de 2014

VISTO: El Memorándum DGAL N° 676 de fecha 10 de setiembre de 2014, de la Dirección General de Asuntos Legales, en el cual solicita Resolución que autorice la construcción del Parque Industrial en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 4903/13 “Parque Industriales”; y

CONSIDERANDO: La Ley N° 906/63, que establece las funciones del Ministerio de Industria y Comercio.

La Ley N° 4903/13 “De Parques Industriales”.

El Decreto N° 1374/14 “Por el cual se faculta al Ministerio de Industria y Comercio a reglamentar la Ley N° 4903 de fecha 22 de abril de 2013 - De Parques Industriales”.

El Decreto N° 1720/14 “Por el cual se autoriza al Ministerio de Industria y Comercio a habilitar un Parque Industrial en la ciudad de Capiatá, Departamento Central”.

La disposición contenida en el Art. 9° de la Ley N° 4903/13 “De Parques Industriales”, la que prescribe que “La autorización para la creación, instalación y construcción de los parques industriales en todo el territorio nacional, será otorgada únicamente por el Ministerio de Industria y Comercio”.

Que, el Ministerio de Industria y Comercio es la Autoridad de Aplicación de las disposiciones de la Ley N° 4903/13 y en tal sentido el Art. 20° del mismo al describir las atribuciones que tendrá lo faculta a autorizar la creación, la instalación y el desarrollo de los parques industriales y de las industrias alojadas en ellas.

Que, conforme la Ley de Parques Industriales, éstos emprendimientos podrán ser llevados a cabo tanto por iniciativa privada, pública o mixta; denominándose Parque Industrial Oficial a aquellos en los que la propiedad de las tierras y la construcción de la infraestructura básica están a cargo del Estado, la Gobernación o la Municipalidad, conjunta o separadamente.


Econ. Expidio Palacios
Secretario General




PABLO CUEVAS GIMÉNEZ
Ministro Sustituto
Ministerio de Industria y Comercio



MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

Resolución N° 923 -

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO DEL “PARQUE INDUSTRIAL MARISCAL FRANCISCO SOLANO LÓPEZ”, PROPIEDAD DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, EN LA CIUDAD DE CAPIATÁ, DEPARTAMENTO CENTRAL.

-2-

La prescripción del Art. 17° de la Ley N° 4903/13 - Parques Industriales Oficiales, que textualmente reza: “El Estado, los Gobiernos Departamentales y las Municipalidad quedan autorizados a desarrollar parques industriales, y a tales efectos, respetando la normativa legal vigente; podrán adquirir inmuebles, fraccionarles, darlos en locación o vender las parcelas, y realizar los actos necesarios para la adecuada administración y desarrollo del parque industrial”.

Lo establecido en el Art. 1° del Decreto N° 1720/14, el cual autoriza al Ministerio de Industria y Comercio, a habilitar un Parque Industrial Oficial en la ciudad de Capiatá, Departamento Central, de conformidad a los términos, condiciones y requisitos establecidos por la Ley N° 4903/13 “De Parques Industriales”.

Que, en el mes de setiembre de 2014 ha sido suscripto el Contrato de Usufructo entre la Secretaría de Información y Comunicación (SICOM) y el Ministerio de Industria y Comercio (MIC), en relación al inmueble, propiedad de la Radio Nacional del Paraguay ubicados en la Ciudad de Capiatá, Departamento Central, Km 21 de la Ruta I, individualizados como: **Finca N° 824**, Superficie 7 hectáreas y 8341 m²; **Finca N° 544**, Superficie 8 hectáreas y 7976 m²; **Finca N° 2019**, Superficie 2 Hectáreas y 3400 m²; **Finca 2112**, Superficie 2 Hectáreas y 8600 m²; **Finca N° 1705**, Superficie 11 Hectáreas y 8.00 m²; **Finca N° 2788**, Superficie 7 Hectáreas y 7009 m², que representan un total de 41 Hectáreas y 3326 m², en estricto cumplimiento a lo reglado en el Art. 7° del Decreto N° 1720/14.

Que el Ministro de Industria y Comercio es el Jefe Superior y responsable de la formulación y ejecución de la política confiada al Ministerio y en tal carácter le compete la alta dirección del mismo, conforme lo establece el Artículo 1° inciso “B”, del Decreto N° 2.348/99 POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA CARTA ORGÁNICA DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, LEY N° 904/63 Y SE DEROGA EL DECRETO N° 902/73.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

EL MINISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Español
Econ. Expidío Palacios
Secretario General



RESUELVE

[Signature]
PABLO CUEVAS GIMÉNEZ
Ministro Sustituto
Ministerio de Industria y Comercio



POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO DEL "PARQUE INDUSTRIAL MARISCAL FRANCISCO SOLANO LÓPEZ", PROPIEDAD DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, EN LA CIUDAD DE CAPIATÁ, DEPARTAMENTO CENTRAL.

-3-

- Art. 1°.- AUTORIZAR** la construcción y desarrollo del Parque Industrial "Francisco Solano López", propiedad del Ministerio de Industria y Comercio, a situarse en la ciudad de Capiatá, Departamento Central, Km 21 de la Ruta I, en los inmuebles individualizados como Finca N° 824, Finca N° 544, Finca N° 2019, Finca 2112, Finca N° 1705 y Finca N° 2788, que representan un total de 41 Hectáreas y 3326 m2.
- Art. 2°.- INSTRUIR** a la Subsecretaría de Estado de Industria, a la Dirección General de Gabinete Técnico y a la Dirección General de Asuntos Legales, a elaborar y tramitar las documentaciones que fuesen necesarias conforme la Ley N° 4903/13 "De Parques Industriales", a los efectos de gestionar la Habilitación del Parque Industrial Francisco Solano López.
- Art. 3°.-** Comunicar a quienes corresponda y cumplida archivar.

Espino Palacios
Econ. Espino Palacios
Secretario General



Pablo Cuevas Gimenez
PABLO CUEVAS GIMENEZ
Ministro Sustituto